

ORDENANZA N°: 4232/11.-

Ramallo, 08 de setiembre de 2011

VISTO:

Que por Ordenanza N° 3828/09 se crea la Comisión Evaluadora del Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que en su articulado establece los porcentajes que se deben afectar a los distintos proyectos del FOMAE;

Que el saldo de Compromiso al 31 de agosto de 2011 correspondiente al Observatorio Educativo del Partido de Ramallo es de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA c/64/100 (\$ 369.950.64); y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4102/11 y Ordenanza N° 4143/11 autorizan al DEM a otorgar subsidios con Fondos del FOMAE a la “*Empresa de Colectivos Ramallo*” y “*Martí Roberto Daniel*”, omitiendo establecer a qué proyecto se afectarían;

Que se haya pendiente la adquisición de setenta (70) Netbooks dentro del Marco del Plan P.I.B.E.S. 2.1, no resultando suficiente los fondos destinados a dicho Plan;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctanse al Artículo 4º de la *Ordenanza 3828/09 Observatorio Educativo* ----- *del Partido de Ramallo* los subsidios otorgados a la “*Empresa de Colectivos Ramallo*” y “*Martí Roberto Daniel*”, por Ordenanza N° 4102/11 y 4143/11.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase la afectación de hasta **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)** del ----- Artículo 4º de la *Ordenanza N° 3828/09 Observatorio Educativo del Partido de Ramallo*, con destino al Artículo 5º de la citada Ordenanza (**Plan P.I.B.E.S. 2.1**).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SETIEMBRE DE 2011.**-----